

S.R.L, Resolución de Habilitación Comercial N° 086/10, Facturas emitidas por Sercoop Ltda, Nota de Sercoop Ltda, Comprobante de Pago de Monotributo. En poder de la parte Actora: TCLs remitidos por el Actor, CDs remitidos por la accionada así como enviadas por Sercoop Ltda, Vales por anticipos de Haberes otorgados por SLAME S.A., Constancia policial asentada en comisaria de Aguilares, Multinota Afip, Nota Simple firmada por Raul Simón, tiquets de ventas de Slame S.A y Ruta OIL S.R.L.

4- Pericia Contable

Se transcriben a continuación los puntos solicitados: Informe si la demandada Ruta Oil SRL, lleva su documentación laboral y contable en legal forma.-

De los elementos relevados con respecto al Contrato Social de la S.R.L con fecha de constitución 11/02/2010 no resultan observaciones que formular en cuanto al cumplimiento de las formalidades prescriptas por las disposiciones del Código de Comercio; Ley 19550. En cuanto al Contrato de locación de "servicios cooperativos" realizado con fecha 01 de Agosto de 2010 y con vigencia de un año entre Ruta Oil S.R.L. y la Cooperativa de Trabajo Sercoop Lta, siempre con relación a los datos e información que la suscripta tuvo que compilar y analizar pertinentemente al solo efecto informativo y para mayor abundamiento describo a continuación: se firmó un acuerdo regido por el Código Civil entre la Demandada con la Cooperativa Sercoop Lta, CUIT 30-71109180-3 , inscripta en Afip bajo la actividad económica Servicio de Enseñanza N.C.P desde Noviembre de 2013 a la

19

fecha de realización del presente informe pericial según constancia de actividades publicada en AFIP; constituida dentro del marco de la Ley N° 20.337, como cooperativa de trabajo con personería jurídica otorgada desde el 04/10/1998 por el INAES (Ente regulador de Cooperativas y Mutuales) con matrícula Nacional N° 20644, según publicación oficial de Inaes. No obstante interpretando estricta y literalmente lo solicitado no se ha contado con la disposición de elementos que permitan con fehaciente respaldo expedirse sobre si el “acto jurídico” celebrado y si el “objeto” (la actividad) de la cooperativa fue o no desnaturalizado y en consecuencia sustentar respuesta a lo aquí solicitado en lo referente a este punto si se cumplen con lo dispuesto por la Ley 20.337 y Resoluciones Administrativas del Ente Contralor, ART. 14 Bis C.N. y Recomendación 193/2002 de la OIT. En cuanto a la habilitación comercial la demandada se encontraba habilitada en la Municipalidad de Aguilares desde 29/07/2010 bajo la actividad Estación de Servicios –Venta de GNC y SHOOP. En tanto al comprobante de pago de Monotributo de fecha 27/09/2010 bajo el CUIT de Villafañe Andrés Regino N° 23-27298633-9 corresponde al pago de Autónomo por el periodo 08/2010. Este Impuesto regido por la Ley N° 26.565 establece en su Art N°22 que la condición de Monotributista es compatible con cualquier actividad ya sea se encuentre el contribuyente (en este caso Villafañe) trabajando en forma independiente, en relación de dependencia o como socio de cualquier entidad.

Es todo cuanto puedo informar a S.S

Por lo expuesto solicito a VS lo siguiente:

- Tener por presentada en tiempo y forma la Pericia.
- Se de Traslado a las partes.
- Oportunamente servirse regular mis honorarios, teniendo en cuenta la labor detallada "up supra".

Proveer de Conformidad

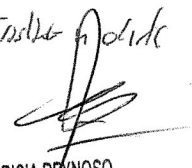
SERA JUSTICIA

Analia V. Ferreyra
 ANALIA DE V. FERREYRA
 CONTADOR PUBLICO NACIONAL
 MAT. PROF. 5673

LLJ 04 FEB 2019 10:15

JUZGADO DEL TRABAJO I

11 Adj 2 Copias p/ Traslado p/ el d/c



PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
 SECRETARIA
 JUZGADO DEL TRABAJO I a NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: "VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (DEMANDADO N°2)EXPTE: 401/11-D2.

CONCEPCIÓN, 7 de febrero de 2019

Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal . CCR

Dra. María Guadalupe Aiquel
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 126

Concepción, 8 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (DEMANDADO N°2).

Se notifica a: DR. CRUZADO SÁNCHEZ CARLOS - APODERADO DE LA PARTE ACTORA.-

Domicilio: CASILLERO N° 576.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de febrero de 2019. Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal . ccr Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- Adjuntando copias en 4 fs.

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria

Juzg/ del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador, Sr.

A horas del día de 20..... Se dejó cedula en la casilla número y se devolvió el original a Secretaría de origen.



CASILLERO N°	576
A HORAS 13	
8 FEB 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECUTOR FIDUCIARIO CAT. C.	

Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN.



Expte N°: 401/11-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 127

Concepción, 8 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (DEMANDADO N°2).

Se notifica a: DR. JUAN L. CALAMANDREI - APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA.-

Domicilio: CASILLERO N° 162.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de febrero de 2019. Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal . CCR Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Adjuntando copias en 4 fs.

Proc. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

A horas del día
cedula en la casilla número
original a Secretaría de origen.

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 162
A HORAS 13
8 FEB 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.

de 20..... Se dejó
y se devolvió el



Oficial Notificador

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 401/11-D2

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 128

Concepción, 8 de febrero de 2019.-

JUZGADO DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: VILFAFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE (DEMANDADO N°2).

Se notifica a: DR. CAMILO SLEIMAN - APODERADO DE SLAME S.A.-
Domicilio: CASILLERO N° 506.-

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 7 de febrero de 2019. Atento a las constancias de autos y en virtud de lo previsto por el art. 79 del C. P. L.: De la pericia contable, córrase traslado a las partes por el término de tres días (Art.99 C. P. L.). Personal . ccr Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-** Adjuntando copias en 4 fs.


Proce. Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 506
A HORAS 13
8 FEB 2019
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVA A SU DIVISION
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador. Sr.

A horas del día

de 20..... Se dejó

cedula en la casilla número.....

y se devolvió el

original a Secretaría de origen



Oficial Notificador



401/11-D3

JUICIO: VILLAFañE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L.
Y OTRO S/DESPIDO
EXPTE N° 401/11-D3

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL DEMANDADO N°3

FECHA COMIENZA: 04/11/2011

FECHA DE OFRECIMIENTO: 01/12/2014

FECHA DE VENCIMIENTO: 04 / 12 / 17

Juez: DRA. MARÍA GUADALUPE AIQUEL

Secretario: DRA. MARIELA VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG

OFREZCO PRUEBAS

CUADERNO DEMANDADO N° 3

SR. JUEZ DEL TRABAJO 1° NOMINACION

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO vs RUTA OIL SRL Y OTRO S/DESPIDO (EXPTE 401/11)

JUAN L. CALAMANDREI, por RUTA OIL S.R.L., a V.S. respetuosamente digo:


Encontrándose abierto a prueba el presente juicio, en tiempo y forma ofrezco la siguiente:

INFORMES

Pido se oficie a la A.F.I.P., a fin de que informe desde qué fecha se encuentra inscripto como Monotributista el Sr. VILLAFANE ANDRES REGINO, C.U.I.T. N° 20-24960725-9, y en qué Categoría.-


Dígnese V.S. aceptar la prueba ofrecida, por ser

JUSTICIA


JUAN L. CALAMANDREI
ABOGADO
MAT. PROV. 2584 - L.P.H. - F. 44
MAT. FED. T° 34 - F. 003

VI. 05 DIC 2014 09:45

JUZ. CON. Y TRAN. I

W- con copia 

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°3) - Expte. N° 401/11-D3

Concepción, 10 de diciembre de 2014

OPORTUNAMENTE, Resérvese en caja fuerte del juzgado - Oportunamente se proveerá.-


Dr. Guillermo Alfonso Robledo
J U E Z
Juzgado de Concil. y Trámite Tra-Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
(POR TITULAR)

CARLOS A. MIRANDA BARRERA
ABOGADO M. P. 264 C. S.
C. O. T. 20-223570

EN 12/12/14 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C. P. C. O.

JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO N°3)
EXPTE 401/11-D3

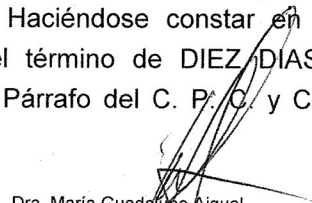
En 8 de octubre de 2018 presento a despacho.-



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

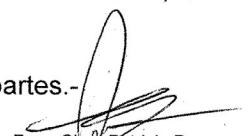
Concepción, 8 de octubre de 2018

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida.
INFORMATIVA. Oficiese conforme lo solicita. Haciéndose constar en dichas
rogatorias que deberán ser contestadas en el término de DIEZ DIAS, bajo
apercibimiento de lo dispuesto en art.354 2do. Párrafo del C. P. C. y C., que
deberá transcribirse- ccr



Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

En 8 de octubre de 2018 quedan notificadas las partes.-



Proc. Clara Patricia Reynoso
Secretaria
Juzg. del Trabajo 1a. Nom.
Centro Judicial Concepción

12 OCT 2018
EN _____ ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.P.C.y C.



PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

AUTORIZACION

SR. JUEZ DEL TRABAJO 1º NOMINACION

**JUICIO: VILLAFÑE ANDRES REGINO vs RUTA OIL SRL Y OTRO
S/DESPIDO - CUADERNO DEMANDADO Nº 3 (EXPTE 401/11-D3)**

JUAN L. CALAMANDREI, por mi mandante, a

V.S. respetuosamente digo:

[Faint signature]

[Faint text]

Por el presente autorizo al Sr. LUIS AUGUSTO FACCIOLI, D.N.I. Nº 26.795.283, para presentar y/ o retirar y/o diligenciar escritos, cédulas, oficios, mandamientos y/o cualquier otra documentación inherente al presente juicio.-

Proveer de conformidad por ser

[Signature]
JUSTICIA
JUAN L. CALAMANDREI
MAY. PRO. A. 11
MAY. FED. 11-94 - P.

VI. 19 OCT 2018 10:12

JUZGADO DEL TRABAJO I

11 con copia p/ traslado en 1 fs.

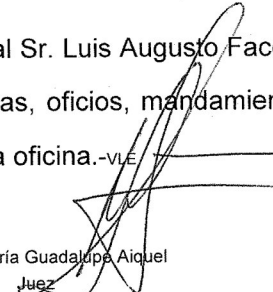
[Signature]
PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


4

JUICIO: VILFAÑE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO S/DESPIDO
S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N°3) EXPTE: 401/11-D3.-

CONCEPCION, 24 de octubre de 2018

Téngase presente lo manifestado. Se autoriza al Sr. Luis Augusto Faccioli para presentar y/o retirar y/o diligenciar escritos, cédulas, oficios, mandamientos y/o cualquier otra documentación inherente al juicio. A la oficina. -VLE-


Dra. María Guadalupe Aique
Juez
Juzg. del Trabajo la. Nom.
Centro Judicial Concepción


JUAN L. CALATAYUD EI
MAT. PRO A 14
MAT. FED. To 94 - R

EN 26 OCT 2018 ESTUVO A LA OFICINA
ART. 163 C.R.C. y C.


PROC. CLARA PATRICIA REYNOSO
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO la. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

5



00PCJOSKRY

Concepción, 29 de octubre de 2018

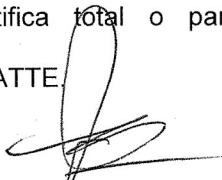
Oficio N° 1272

AL SEÑOR GERENTE DE
AFIP - DGI
S _____ / _____ O.

JUICIO: VILLAFANE ANDRES REGINO C/RUTA OIL S.R.L. Y OTRO
S/DESPIDO S/ CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA (DEMANDADO
N°3) 401/11-D3.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado del Trabajo de la la. Nominación del Centro Judicial de Concepción, a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE AIQUEL, Secretaria de la Proc. Clara Patricia Reynoso , se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. a fin de que informe, siempre y cuando la información solicitada este dentro de los alcances previstos por el art. 101 de la ley 11.683 t. o. y sus modificaciones, como así también que constare en registraciones, libros o archivos a efectos de sustentar dichos informes que a continuación se requiere: **Se sirva informar desde qué fecha se encuentra inscripto como Monotributista el Sr. VILLAFANE ANDRES REGINO C.U.I.T. N° 20-24960725-9, y en qué categoría.-** Se hace constar que deberá dar cumplimiento con lo requerido en el plazo de **10 días** bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 354 del C.P.C. y C. que a continuación se transcribe: Plazo para la contestación. Retardo: Los informes deberán ser evacuados dentro del término de diez días de haber sido recibidos o menor plazo que fije el Juez, no admitiéndose, cuando se tratare de oficinas públicas, la exigencia previa de requisitos o cumplimiento de recaudos de ninguna naturaleza. La falta de presentación dentro del plazo fijado hace responsable de los daños causados a la persona encargada de evacuarlos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder por desobediencia a una orden judicial y la aplicación de las medidas previstas en el art. 42.- Art. 42 del C.P.C. y C.: Sanciones Conminatorias: Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirle con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduaran conforme al caudal económico del juicio y de quien deba satisfacerla, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio de que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder".-NCA

SALUDO A UD. ATTE


Proc. Clara Patricia Reynoso
SECRETARIA
JUZGADO DEL TRABAJO 1a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION